



JURISDICCION COACTIVA

ESTADO No. _____

13

En la fecha se notifica el siguiente auto por estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

No.	FIRMA	PROCESO No.	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA
1	CCS	09-067	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENALA REANUDACION DE UN PROCESO EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA	06/06/2022
2	ABCM	09-138	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	MUNICIPIO DE PALERMO	AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE ACATA UN FALLO JUDICIAL	06/06/2022
3	CCS	10-268	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENALA REANUDACION DE UN PROCESO EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA	06/06/2022
4	CCS	13-077	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA UN PAGO Y TERMINA PROCESO	06/06/2022

Se deja constancia que el presente estado fue fijado a las 8:00 am del día 07 de junio de 2022 y se desfijó a las 5:00 pm del día 07 de junio de 2022

ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Bogotá D.C. 06 JUN 2022

JCF-Nº 052

**AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA REANUDACIÓN DE UN
PROCESO EJECUTIVO POR JURISDICCIÓN COACTIVA.**

EXPEDIENTE: 09-067
REFERENCIA: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO.
DEL: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO.
CONTRA: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

COMPETENCIA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 786 del 27 de diciembre de 2018 y la Resolución N° 8 del 3 de enero de 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

CONSIDERACIONES.

Que mediante Auto N°507 del 31 de junio de 2009 se libró mandamiento de pago en contra de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO en una suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$2.608.061.736,26) por concepto de las cuotas partes pensionales de los periodos comprendidos entre septiembre de 1990 a marzo de 2008 del pensionado GÓMEZ PADILLA ADOLFO identificado con cedula de ciudadanía No.17.091.372.

Que por Auto No.744 del 16 de octubre de 2009, se ordenó modificar el mandamiento de pago en relación a que los periodos cobrados empiezan desde el mes de abril de 2005.

Que por Auto No.379 del 09 de julio de 2010, el Despacho ordeno seguir adelante con la ejecución.

Que por Auto No. 717 del 09 de noviembre de 2010, se aprobó la liquidación de crédito y costas.

Que por Auto No.1239 del 19 de diciembre de 2011, el Despacho reconoció personería y ordeno la suspensión del proceso coactivo conforme a la Ley 550 de 1999.

Que obra en expediente certificación expedida por el Doctor Danilo Hernández Rodríguez en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, que certifica que mediante Acta No.82 del 15 de diciembre de 2021 se dio por terminado el acuerdo de restructuración de pasivos porque se cumplió el plazo de duración .

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Que en razón a lo anterior observa el Despacho que el referido acuerdo de reestructuración fue terminado sin que se haya realizado el pago de la deuda objeto de cobro en el presente proceso, razón por la cual se ordenará el Levantamiento de la suspensión y su reanudación para continuar el trámite procesal.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

RESUELVE

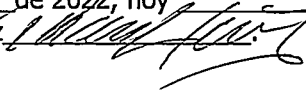
PRIMERO: Reanudar el presente proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No.09-067 seguido contra la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Continúese con el trámite procesal correspondiente del presente proceso ejecutivo coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROSA MARY HERNÁNDEZ GÓNZALEZ.
Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo.

Preparó: CCS/JE
Revisó: Rosa Mary Hernández /Mónica María López / Diana Pérez
Asesor: Alberto García Cifuentes.

La anterior providencia se notifica por estado No. 13 de 2022, hoy 07 JUN 2022
Funcionaria Ejecutora, Dra. Rosa Mary Hernández González 

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Bogotá D.C. 06 JUN 2022

AUTO No. 05 11

POR MEDIO DEL CUAL SE ACATA UN FALLO JUDICIAL.

EXPEDIENTE: 09-138
REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALERMO - HUILA

COMPETENCIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 786 del 27 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 8 del 03 de enero de 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

CONSIDERACIONES

Que mediante Auto N° 937 del 16 de diciembre de 2009, el Fondo de Previsión Social del Congreso FONPRECON libró Mandamiento de Pago contra el MUNICIPIO DE PALERMO - HUILA, por concepto de la cuotas partes pensionales causadas por el pensionado LUIS ALBERTO COLLAZOS CERQUERA identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.921.162.

Que obra en el expediente fallo judicial proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN CUARTA, SUBSECCIÓN "A", de fecha 24 de febrero de 2022 con radicado N° 110013337 040 2021 00117 - 01, el cual corresponde a una acción de nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por el MUNICIPIO DE PALERMO - HUILA en contra de FONPRECON buscando la nulidad del acto administrativo emitido por el Fondo el día 22 de agosto de 2019 con el radicado 20192100079961 mediante el cual se negó la declaración de prescripción de la acción de cobro, en consecuencia se declare la prescripción de la acción de cobro y se ordene la terminación del proceso de cobro coactivo; que en el referido fallo se dispuso:

"1. CONFIRMASE la sentencia proferida por el Juzgado Cuarenta (40) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá el 31 de agosto de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

(...)"

Que la sentencia proferida por el Juzgado 40 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá dispuso en su parte resolutive:

"PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de PRESCRIPCIÓN solicitada por el Municipio de Palermo, en petición de 19 de agosto de 2019, al Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica – FONPRECON.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECLÁRESE LA NULIDAD** del oficio No. 20192100079961 del 22 de agosto de 2019 que negó la prescripción de la acción de cobro dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA – FONPRECON, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: A título de restablecimiento del derecho Ordenar la terminación del proceso de Jurisdicción Coactiva 09-138 que se inició con el mandamiento de pago del 16 de diciembre de 2009 y el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el Auto No. 118 del 16 de junio de 2017.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

RESUELVE:


PRIMERO: ACATAR el fallo emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN CUARTA, SUBSECCIÓN "A" de fecha 24 de febrero de 2022 con radicado N° 110013337 040 2021 00117 - 01, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: TERMINAR el proceso de cobro coactivo N° 09-138 adelantado por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República en contra del Municipio de Palermo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSA MARY HERNANDEZ GONZALEZ.
Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo.

Preparó: ABCM-G/MFOR
Revisó: Rosa Mary Hernández/Mónica Maria Lopez
Asesor: Alberto García Cifuentes.

La anterior providencia se notifica por estado No. 13 de 2022, hoy 07 JUN 2022
Funcionaria Ejecutora, Dra. Rosa Mary Hernández González 

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Bogotá D.C. 06 JUN 2022

JCF-N° 053

AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA REANUDACIÓN DE UN PROCESO EJECUTIVO POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

EXPEDIENTE: 10-268
REFERENCIA: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO.
DEL: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO.
CONTRA: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

COMPETENCIA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 786 del 27 de diciembre de 2018 y la Resolución N° 8 del 3 de enero de 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

CONSIDERACIONES.

Que mediante Auto N° 880 del 20 de diciembre de 2010 se libró mandamiento de pago en contra de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO en una suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$84.542.533,68), por concepto de las cuotas partes pensionales de los periodos comprendidos entre diciembre de 2001 a abril de 2006 del pensionado ASHTON GIRALDO ÁLVARO identificado con cedula de ciudadanía No. 8.690.558.

Que por Auto No.1248 del 19 de diciembre de 2011, el Despacho reconoció personería y ordeno la suspensión del proceso coactivo conforme a la Ley 550 de 1999.

Que obra en expediente certificación expedida por el Doctor Danilo Hernández Rodríguez en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, que certifica que mediante Acta No.82 del 15 de diciembre de 2021 se dio por terminado el acuerdo de reestructuración de pasivos porque se cumplió el plazo de duración.

Que en razón a lo anterior observa el Despacho que el referido acuerdo de reestructuración fue terminado sin que se haya realizado el pago de la deuda objeto de cobro en el presente proceso, razón por la cual se ordenará el Levantamiento de la suspensión y su reanudación para continuar el trámite procesal.



N° SG-CER
693223



N° CO-SG
CER 693223

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

RESUELVE

PRIMERO: Reanudar el presente proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No.10-268 seguido contra la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Continúese con el trámite procesal correspondiente del presente proceso ejecutivo coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

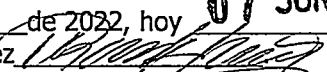


ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo.

Preparó: CCS/JE

Revisó: Rosa Mary Hernández /Mónica María López / Diana Pérez

Asesor: Alberto García Cifuentes.

La anterior providencia se notifica por estado No. 13 de 2022, hoy 07 JUN 2022
Funcionaria Ejecutora, Dra. Rosa Mary Hernández González 



N° SG-CER
693223



N° CO-SC
CER.693223

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Bogotá D.C. 06 JUN 2022

JCF-Nº 054

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA UN PAGO Y TERMINA
PROCESO**

EXPEDIENTE: 13-077
REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO
COACTIVO.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CAUCA

COMPETENCIA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 786 del 27 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 8 del 3 de enero de 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

CONSIDERACIONES

Que con ocasión del proceso de la referencia se profirió el mandamiento de pago N°268 de fecha 26 de abril de 2013 en contra del DEPARTAMENTO DEL CAUCA por valor de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$32.992.551,99), por las cuotas partes de los periodos de abril a diciembre de 2008 y enero a diciembre de 2010 del pensionado MARCO MOLANO MERCADO identificado con cedula N. °1.428.659, abril a diciembre de 2008 y enero a diciembre de 2010 del pensionado CELERINO ROJAS FIERRO identificado con cedula N. °17.039.136 y abril a diciembre de 2008 y enero a diciembre de 2010 del pensionado JOEL ORLANDO VIDAL identificado con cedula N. °17.001.132.

Que mediante Auto N. °019 del 14 de febrero de 2014, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Que por Auto No.132 del 01 de abril de 2014, el Despacho aprobó la liquidación del Crédito y las Costas.

Que por Auto No.045 del 08 de abril de 2015, el Despacho ordeno modificar la liquidación del Crédito y las Costas.

Que por Auto No.065 del 04 de mayo de 2018, el Despacho aprobó la actualización de la liquidación del Crédito y las Costas.

Que el día 12 de abril de 2022 la ejecutada efectuó pago por la suma de

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA



N° SC-GER
693223



N° CO-SC
GER 693223

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.188.636,82), que conforme a lo informado por el Departamento corresponde al presente proceso de cobro coactivo.

Que conforme con la información en el párrafo anterior el despacho procederá a aplicar la suma de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.188.636,82), de conformidad con el cuadro que se relaciona a continuación y las liquidaciones que se anexan:

PENSIONADO	CÉDULA	CAPITAL	INTERESES AL 12-03-18	COSTAS 8%	TOTAL APLICACIÓN
MOLANO MERCADO MARCO	1.428.659	\$0	\$21.366,58	\$1.709,33	\$23.075,91
ROJAS FIERRO CELERINO	17.039.136	\$0	\$991.955,31	\$79.356,42	\$1.071.311,73
VIDA LEÓN JOEL	17.001.132	\$0	\$2.865.045,53	\$229.203,64	\$3.094.249,18
TOTAL:		\$0	\$ 3.878.367,42	\$310.269,39	\$4.188.636,82

Cancelar a la presentación de la factura de venta, la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$310.269,39) a la firma CECILIA CUELLAR SERRANO con C.C. No. 36.165.423 de Neiva, por concepto de agencias en derecho.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

RESUELVE

PRIMERO: APLICAR la suma de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.188.636,82) producto del pago realizado por la ejecutada de conformidad con el cuadro que se relaciona a continuación y las liquidaciones que se anexan.

PENSIONADO	CÉDULA	CAPITAL	INTERESES AL 12-03-18	COSTAS 8%	TOTAL APLICACIÓN
MOLANO MERCADO MARCO	1.428.659	\$0	\$21.366,58	\$1.709,33	\$23.075,91
ROJAS FIERRO CELERINO	17.039.136	\$0	\$991.955,31	\$79.356,42	\$1.071.311,73
VIDA LEÓN JOEL	17.001.132	\$0	\$2.865.045,53	\$229.203,64	\$3.094.249,18
TOTAL:		\$0	\$ 3.878.367,42	\$310.269,39	\$4.188.636,82



N° SC-CER
633223



N° CO-SC
CER 633223

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social


SEGUNDO: Cancelar a la presentación de la factura de venta, la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$310.269,39) a la firma CECILIA CUELLAR SERRANO con C.C. No. 36.165.423 de Neiva, por concepto de agencias en derecho.

TERCERO: TERMINAR POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso de cobro en contra del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, por concepto de las cuotas partes de los pensionados que a continuación se relacionan en el siguiente cuadro. Ofíciase a la Subdirección Administrativa y Financiera informando de ello.


PENSIONADO	CÉDULA	PERIODOS
MOLANO MERCADO MARCO	1.428.659	ABRIL A DICIEMBRE DE 2008 ENERO A DICIEMBRE DE 2010
ROJAS FIERRO CELERINO	17.039.136	ABRIL A DICIEMBRE DE 2008 ENERO A DICIEMBRE DE 2010
VIDA LEÓN JOEL	17.001.132	ABRIL A DICIEMBRE DE 2008 ENERO A DICIEMBRE DE 2010

CUARTO: Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada, en la forma y términos consagrados en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo.
Preparó: CCS/JE
Revisó: Rosa Mary Hernández /Mónica María López / Diana Pérez
Asesor: Alberto García Cifuentes.

La anterior providencia se notifica por estado No. 131 de 2022, hoy 07 JUN 2022,
Funcionaria Ejecutora, Dra. Rosa Mary Hernández González 



N° SC-GER
693223



N° CO-SC
GER.693223

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA